



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

INFORME N° 001-2023-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 288-2022-MINEM/DGER)

A L : Dirección General de Electrificación Rural

DEL : Comité de selección del CONCURSO PÚBLICO N° 0031-2022-MINEM/DGER, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PAQUETE 3: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE TRES (03) PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, ANCASH Y PIURA.

ASUNTO : Declaratoria de desierto.

REFERENCIA : a) ACTA N° 01-2023-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 288-2022-MINEM/DGER) de 23/01/2022

FECHA : San Borja, 27 de enero de 2023

I. ANTECEDENTES

1.1 El 13 de octubre de 2022, la Dirección General de Electrificación Rural del Ministerio de Energía y Minas, en adelante **LA ENTIDAD**, convocó el CONCURSO PÚBLICO N° 0031-2022-MINEM/DGER, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA EL PAQUETE 3: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN A NIVEL DE PERFIL DE TRES (03) PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL EN LOS DEPARTAMENTOS DE ICA, ANCASH Y PIURA.

1.2 El 22 de noviembre de 2022, se realizó la presentación de ofertas de manera electrónica a través del SEACE al presente procedimiento, con el siguiente resultado:

N°	POSTORES	PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA (SEACE)
1	SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.	PRESENTÓ (22/11/22)
2	CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ	PRESENTÓ (22/11/22)

1.3 El 23 de enero de 2022, mediante Acta N° 01-2023-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 288-2022-MINEM/DGER), el comité de selección declaró desierto el presente Concurso Público al no quedar ninguna oferta válida al presente procedimiento de selección.

1.4 El 23 de enero de 2023, se registró en el SEACE el acta de desierto del presente Concurso Público.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

II. BASE LEGAL:

- 2.1 Decreto supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 2.2 Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso

III. ANÁLISIS:

- 3.1 El numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), dispone lo siguiente:

"El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida, [...]."

- 3.2 Al procedimiento de selección en curso, se presentaron dos (02) ofertas: i) SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C.; y, ii) CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ.

- 3.3 Con respecto al postor SERVICIOS AUXILIARES DE TELECOMUNICACION DEL PERU S.A.C., de la calificación, se advierte que la documentación presentada para acreditar la experiencia del personal clave requerido como:

1. JEFE DE ESTUDIO.
2. ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN.
3. ESPECIALISTA EN ENERGÍAS RENOVABLES O SISTEMAS FOTOVOLTAICOS.
4. ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE LÍNEAS Y REDES PRIMARIAS.
5. ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑOS DE REDES SECUNDARIAS.
6. ESPECIALISTA EN TRABAJOS GEOLÓGICOS Y/O GEOTÉCNICOS, OBRAS CIVILES
7. Y/O DISEÑOS DE CIMENTACIONES DE OBRAS ELECTROMECAÑICAS.

No cumple con la cantidad de profesionales requeridos en las bases, toda vez que en las mismas se requiere 3 profesionales por cada cargo; sin embargo, el postor sólo presenta un profesional por cada cargo solicitado, motivo por el cual fue declarada **DESCALIFICADA**.

- 3.3 Con respecto al postor CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ, de la calificación, se advierte que la documentación para acreditar la experiencia del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN del profesional JORGE ABEL CRUZADO SAAVEDRA no cumple con los 2 años de experiencia como tiempo mínimo, de acuerdo a las siguientes observaciones:

Sr. Jansi José Requejo Sanchez (Presidente Titular del Comité) y
Sr. Armando Zorrilla Marcas (Primer Miembro Titular) señalan lo siguiente:



De la revisión realizada y la valoración integral de los documentos presentados por el postor CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ, para acreditar la experiencia del personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, se ha verificado que los documentos presentados correspondientes a la experiencia del profesional propuesto, Ing. Jorge Abel Cruzado Saavedra, corresponde al cargo de jefe de proyecto, la misma que, no corresponde ni sustenta la función propia del cargo o puesto de especialista requerido expresamente en las bases. Asimismo, el citado postor no presentó documentación (Conformidades o constancias o certificados o cualquier otra documentación) que, de manera fehaciente demuestre la experiencia para asumir el cargo de especialista en IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN.

Al respecto, debe precisarse que, las funciones de un jefe de proyecto implican tener conocimiento de todos los procesos y actividades que involucra un estudio de Preinversión, ello no significa ni sustenta que deba ser un experto en cada una de las especialidades que se requiere en un estudio de preinversión. La responsabilidad del jefe de proyecto está más orientada a dirigir, coordinar y liderar al equipo de especialistas en la realización de cada uno de los procesos, pero no necesariamente ser especialista en cada uno de ellos.

Por los criterios y evaluación antes descrito, se concluye que la documentación presentada por el postor, no cumple con las exigencias previstas en las bases integradas del procedimiento de selección y tampoco demuestra de manera indubitable que el personal clave ofertado cumple con la experiencia requerida.

Haciendo uso del Art. 46 Quórum, acuerdo y responsabilidad, numeral 46 del RLCE que señala lo siguiente: "**(...) Sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación, salvo en relación a los actos por los cuales aquellos hayan señalado en el acta correspondiente su voto discrepante (...)**".

El Sr. Roberto Carlos Salazar Portocarrero (Segundo Miembro Titular) señala lo siguiente:

Para acreditar la experiencia del personal clave en el cargo de ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, se ha verificado que la experiencia del profesional propuesto, Ing. Jorge Abel Cruzado Saavedra, ha sido desarrollada en el cargo de JEFE DE PROYECTO.

Cabe señalar que la denominación del cargo o puesto presentado no coincide con lo solicitado en las bases; sin embargo, en virtud al cumplimiento de la OPINIÓN N° 115-2021/DTN que señala lo siguiente: "(...) Aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, resulta posible validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases (...)".

En tal sentido, de la evaluación de las funciones del cargo de JEFE DE PROYECTO estas corresponden también al cargo de ESPECIALISTA EN IDENTIFICACIÓN, FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROYECTOS DE ELECTRIFICACIÓN, por lo que debería ser validada dicha experiencia.



PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

3.4 Adicionalmente de la calificación, se advierte que la documentación para acreditar la experiencia del personal clave requerido como ESPECIALISTA EN ANÁLISIS Y DISEÑO DE REDES SECUNDARIAS del profesional BERNARDO ARELLANO PESANTES presentada por el CONSORCIO ELÉCTRICO DEL PERÚ no cumple con los 2 años de experiencia como tiempo mínimo, toda vez que, la documentación que presenta para acreditar las siguientes experiencias:

- SUB-SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA 380/220 V, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DEL DISTRITO DE MORO, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, REGIÓN CHAVÍN.
- SUB-SISTEMA AÉREO DE DISTRIBUCIÓN SECUNDARIA, INSTALACIONES DE ALUMBRADO PÚBLICO Y CONEXIONES DOMICILIARIAS DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS "SAN LUIS, HORACIO ZEVALLOS Y GONZALES PARADA", UBICADO EN EL DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY, DEPARTAMENTO DE ANCASH.

Tiene una antigüedad mayor a veinticinco (25) años, contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, por lo que no cumple con el tiempo de experiencia mínimo requerido en las bases, motivo por el cual fue declarada **DESCALIFICADA**.

3.5 Según lo expuesto, y de conformidad al numeral 65.1 del artículo 65 del Reglamento, al ser las dos ofertas presentadas al presente procedimiento no válidas, el comité de selección se vio en la necesidad de proceder a la declaratoria de desierto de la licitación pública.

IV. SOBRE LAS SUPUESTAS CAUSAS QUE NO PERMITIERON LAS CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO:

4.1 El comité de selección manifiesta que en el desarrollo del procedimiento no se presentaron hechos que motivaran la declaratoria del desierto.

Las causas que motivaron la invalidez de ambas ofertas se debieron a hechos que atañen únicamente a la responsabilidad de los postores, y que nada tienen que ver con respecto a las bases integradas definitivas del procedimiento, y demás documentos del procedimiento de selección.

Por tanto, el comité de selección considera que las bases integradas definitivas y demás documentos del procedimiento de selección, no fueron ningún inconveniente para el desarrollo y conclusión del procedimiento; y, que la declaración de desierto se debió únicamente a la responsabilidad de los postores, al no ceñirse estrictamente a lo que señalan las bases integradas y la normativa de contrataciones.

V. MEDIDAS A ADOPTAR PREVIA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA:

5.1 Previo a la segunda convocatoria, deberá incluirse el presente procedimiento en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) del ejercicio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el literal a) del numeral 7.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, Plan anual de Contrataciones.



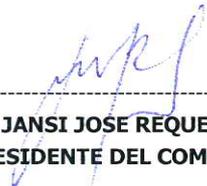
PERÚ

Ministerio
de Energía y Minas

5.3 Según lo dispuesto por el numeral 65.3 del artículo 65 del Reglamento, la siguiente convocatoria deberá efectuarse siguiendo el procedimiento de una adjudicación simplificada.

Es todo cuanto tenemos que informar.

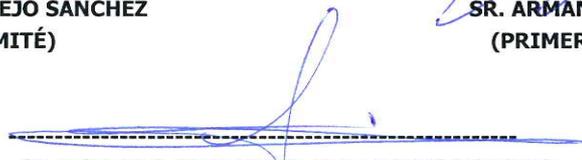
Atentamente,



SR. JANSI JOSE REQUEJO SANCHEZ
(PRESIDENTE DEL COMITÉ)



SR. ARMANDO ZORRILLA MARCAS
(PRIMER MIEMBRO TITULAR)



SR. ROBERTO CARLOS SALAZAR PORTOCARRERO
(SEGUNDO MIEMBRO TITULAR)

Se adjunta:

- Copia del Acta N° 01-2023-MINEM/DGER/CS (R.D. N° 288-2022-MINEM/DGER)

